

Decreto N° 1188 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al Sr. Dr. Raúl Maestri y Arredondo.—G. O. N° 5930, del 9 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1188.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley 1352, del Congreso Nacional, promulgada el día 23 de julio de 1937;

Considerando los altos merecimientos del Señor Doctor Raúl Maestri y Arredondo, Sub-Director del Diario de la Marina, de La Habana, Cuba; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Raúl Maestri y Arredondo, Sub-Director del Diario de la Marina, de La Habana, Cuba, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1189 que pone a cargo del Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo la Administración Oficial de los bienes de la Compañía Ultramar Comercial, C. por A.— G. O. N° 5929, del 8 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1189.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49-3º de la Constitución y vistas las disposiciones de la Ley Nº 544, del 5 de septiembre de 1941, modificada por la Ley Nº 632, del 11 de diciembre del mismo año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Administración Oficial de los bienes de la Compañía Ultramar Comercial C. por A., de Ciudad Trujillo, establecida por el Decreto Nº 154, del 5 de agosto de 1942, estará a cargo, a partir de la publicación del presente decreto, del Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, sin ninguna retribución.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio queda encargado de tomar todas las medidas necesarias para la transferencia de la Administración Oficial a que se refiere el presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1190 que extiende a los empleados municipales de La Vega la Ley sobre compra de sueldos.— G. O. Nº 5929, del 8 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1190.

VISTA la instancia elevada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, el 27 de mayo del presente año, por el cual solicita que se autorice a la Sucursal del Banco de Reservas de la República a comprar los sueldos de los empleados municipales de dicha Común;

CONSIDERANDO: Que las finanzas municipales de la Común de La Vega se encuentran en satisfactorio estado de solvencia y considerando, además, la importancia del Presupuesto municipal de la Común indicada;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo